



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 110 - 2022-GRC-GA

Callao,

12 MAYO 2022

VISTOS:

La Carta N° 085-2022-ATJ-SUPERVISION, ingresada con Hoja de Ruta SGR-009764 el 27 de abril de 2022, por el Representante Legal de la empresa **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES SL**; el Informe N° 103-2022-GRC/GRI-OCV-GLS del 04 de mayo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 1618-2022-GRC-GRI-OCV del 10 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1716-2022-GRC/GRI del 10 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 054-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO"**, por el monto de S/ 116'308,466.02 (Ciento Dieciséis Millones Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 02/100 Soles), por el plazo de 370 días calendario;

Que, mediante Carta N° 168-2022-CVC-SUP presentada al Supervisor de Obra con fecha 20 de abril de 2022, el Representante Legal Común Alterno de la empresa **CONSORCIO VIAL CALLAO**, solicita la Ampliación del Plazo N°01 por el término de un (01) día calendario, generada por la paralización total de la obra el 05.04.22, donde se afectó la ruta crítica del cronograma de obra vigente, debido a la inmovilización social obligatoria en los distritos de Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, desde las 02.00 horas y hasta las 23.59 horas del día 05.04.2022, declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 034-2022-PCM. Asimismo, comunican que se reservan el derecho de reclamar los mayores costos derivados como consecuencia del personal obrero y empleado y por el equipo que ha permanecido en obra y que se ha visto impedido de ejecutar los trabajos previstos y por cualquier otro costo o concepto derivado de esta situación, debido a la paralización total de obra el día antes referido; invocando la normativa de Contrataciones del Estado, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N°085-2022/ATJ-SUPERVISION, ingresada con Hoja de Ruta SGR-009764, el 27 de abril de 2022, el Representante Legal de la empresa supervisora **ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES SL**, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Carta N°047-2022/ATJ-CACN del 27 de abril de 2022 que contiene el informe del Jefe de Supervisión, respecto a la Ampliación de Plazo N°01, cuyas conclusiones son las siguientes:

- Se realizó la revisión de la petición o solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del Contratista **CONSORCIO VIAL CALLAO**, concluyendo que se ha seguido los procedimientos indicados en el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225.
- La petición de Ampliación de Plazo solicitada es por 01 calendario, dentro de la causal del literal "a" del Artículo 197 del RLCE.
- El origen de la causal se basa en la paralización de las actividades en la obra por la inmovilización decretada por el Gobierno para el día 05 de abril de 2022.
- Corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 al Contratista **CONSORCIO VIAL CALLAO**, por la causal **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**.
- La aprobación de la Ampliación de Plazo dará origen al reconocimiento de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, esto conforme al Artículo 199 del RLCE.

Que, las recomendaciones plasmadas en el Informe señalado precedentemente el Jefe de Supervisión, señala textualmente:

- A la Entidad **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, recomendamos emitir la Resolución Administrativa declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 01 día calendario de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 409 Fecha: 12 MAYO 2022



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

No. 409 Fecha: 12 MAYO 2022



acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión, previo pronunciamiento de las áreas u órganos de la institución, asesoría legal interna, y técnicos de la administración de la obra, dentro del plazo que establece el Artículo 198° del Reglamento aplicable al Contrato de Obra, con el objeto de que la solicitud del Contratista de Ampliación de Plazo N° 01 por (01) día calendario no quede consentido a falta de pronunciamiento de la Entidad.

Recomendamos a la Entidad EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO reconocer en la Resolución de la Ampliación del Plazo N° 01 para el Contratista CONSORCIO VIAL CALLAO reconocer también al Ampliación del Contrato de la Supervisión por la misma cantidad de días ampliados, en concordancia con el Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ítem 199.7 "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, mediante Informe N° 103-2022-GRC/GRI-OCV-GLS del 04 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra Ing. Gaary Larenas Sánchez; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista CONSORCIO VIAL CALLAO ejecutor de la obra, precisando lo siguiente:

"(...)

2.3 PRONUNCIAMIENTO DEL COORDINADOR DE OBRA

El Contratista establece como causal para la Ampliación de Plazo el literal a) del Artículo 197 del RLCE, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

INICIO DE LA CAUSAL

Mediante asiento N° 240, 241 de fecha .05.04.2021, el Residente de Obra anotó en el cuaderno de obra que se deja constancia que al haberse declarado inmovilización social obligatoria mediante DECRETO SUPREMO N° 034-2022-PCM, se han paralizado todas las actividades en la obra el día 05.04.2022, a fin de resguardar al personal empleado y obrero, maquinaria pesada, equipos livianos e infraestructura, dejando constancia que este hecho es ajeno a la voluntad del contratista.

Mediante asiento N° 242 de fecha 05.04.2022, el Supervisor de Obra manifestó que corrobora lo señalado por la contratista mediante el asiento 240 y 241, y que las actividades se encuentran paralizadas en la obra, por la inmovilización social obligatoria declarada con DECRETO SUPREMO N° 034-2022-PCM.

FIN DE LA CAUSAL

Mediante asiento N° 244 de fecha 06.04.2022, el residente de obra informa la culminación de la paralización de obra y reinicio de actividades en obra, cumpliendo con sus obligaciones contractuales de avance de acuerdo al CAO, conforme al CONTRATO N° 054-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Asimismo, la empresa contratista emite la cuantificación y detalles de cálculo, estableciendo un plazo de un (01) días calendario, en cumplimiento al Artículo 198.1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En su Informe la Supervisión de la obra, recomienda la APROBACION de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de un (01) días calendario, en cumplimiento al Artículo 198.2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cumplimiento con las funciones de coordinador de obra; el suscrito, cuantifica la Ampliación de Plazo N°01, teniendo en cuenta el cronograma actualizado de obra vigente, los metrados contratados, duraciones de las partidas y anotaciones en el cuaderno de obra, mediante los cuales se establece los nuevos plazos para culminar las partidas de la ruta crítica que fueron afectadas

Asimismo, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, es preciso señalar que, la contratista CONSORCIO VIAL CALLAO, en conformidad con el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en fecha 20 de abril del 2022 notifica la CARTA N° 168 -2022 - CVC - SUP solicitando la Ampliación de Plazo N° 01 a la empresa supervisora ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL.

Al verse afectado la ruta crítica de la obra por la paralización de obra suscitada el día 05.04.2022, a consecuencia de la paralización de obra generada por el DECRETO SUPREMO N° 034-2022-PCM de fecha 04.05.2022, en ese sentido se establece la prórroga de un (01) día calendario.





Por expuesto el suscrito, recomienda APROBAR la cuantificación y evaluación de la información presentada de acuerdo a los procedimientos para su concepción, estableciendo un plazo de un (01) día calendario de prórroga al plazo del contrato de obra.

INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Tipo de Modificación	:	Ampliación de Plazo
Causal	:	Literal a) Art. 197° RLCE "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"
Asiento de inicio de causal	:	Asiento N° 240, 241 – Residente de Obra (05.04.2022)
Asiento de fin de causal	:	Asiento N° 242– Supervisor de Obra (05.04.2022)
Plazo solicitado	:	01 días calendario
Plazo recomendado	:	01 días Calendario.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Por lo expuesto, el suscrito concluye que el contratista ha presentado y sustentado debidamente la causal por atraso no atribuible al contratista, el cual conllevó a generar la solicitud de ampliación de plazo N°01, asimismo por parte de la supervisión, en cumplimiento de sus funciones contractuales, deriva dicha solicitud a la entidad, dentro de los plazos de acuerdo a la ley de contrataciones del estado para la ampliación de plazo de un (01) día calendario.
- 3.2 En consecuencia, se establece que el día (01) días calendario para ampliación de plazo, generando como nueva fecha de término de obra el día 23 de enero del 2023.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda proseguir con el trámite del presente expediente de Ampliación de Plazo N°01, solicitando derivar al área legal de la Oficina de Construcción y Vialidad y posteriormente se derive a la coordinación para los fines correspondientes. (...)"

Que, mediante Informe N° 049-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM del 09 de mayo de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; emite el sustento legal, señalando entre otros que, "(...) la suscrita comparte la opinión emitida por la Supervisión y la Coordinación de la Obra, en el sentido de que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo solicitado por la Contratista CONSORCIO VIAL CALLAO, por el plazo de un (01) día calendario (...)"

Que, mediante Memorándum N° 1716-2022-GRC/GRI del 10 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N° 1618-2022-GRC-GRI-OCV del 10 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica la procedencia de Ampliación de Plazo N°01; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista CONSORCIO VIAL CALLAO, basado en el análisis efectuado por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra y la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.





Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informes precedentes, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de un (01) día calendario solicitado por el Contratista **CONSORCIO VIAL CALLAO**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional 111 del 26 de mayo del 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de un (01) día calendario, solicitado por el contratista **CONSORCIO VIAL CALLAO**, respecto del Contrato N°054-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO"**, con lo cual la fecha de término de la ejecución de la obra se traslada al 23 de enero de 2023, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 103-2022-GRC/GRI-OCV-GLS del Coordinador de Obra, el Informe N° 1618-2022-GRC-GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Memorándum N° 1716-2022-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística para la elaboración de la adenda respectiva y copia certificada de la Resolución al contratista **CONSORCIO VIAL CALLAO**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 409

Fecha: 1-2 MAYO 2022

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSE ANTONIO SALDANA MURRUGARRA
GERENTE DE ADMINISTRACION

